



FORMATO

Código: F-CIG-02

## Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 1 de 17

Falta  
Plan 9**AUDITORÍA:**

Auditoría Interna No. 009 contratación frente al cumplimiento de requisitos en la etapa precontractual en los contratos de prestación de servicios, contrato de suministros y contratos de obra de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la gobernación del Departamento del Quindío.

**FECHA DE ELABORACIÓN:**

27-diciembre -2023

**DESTINATARIOS:**

**Julio Cesar Cortes Pulido**- Secretario de Aguas e Infraestructura.  
**Luis Alberto Rincón Quintero** – Secretario de planeación.  
**Jorge Hernán Zapata Botero**- Secretario Privado.  
**Johan Sebastián Cañón Sosa**- Secretario Administrativo.  
**Beatriz Eugenia Londoño Giraldo** Secretaria de Hacienda  
**Julián Mauricio Jara Morales** Secretario Jurídico

**DIRECTIVO RESPONSABLE:**

**José Duván Lizarazo Cubillos**  
Jefe Oficina de Control interno de Gestión

**ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE AUDITORÍA****Alcance de la auditoría:**

La presente auditoría comprende la revisión de soportes, veracidad de contenido y disposición de la información física y digital en la etapa precontractual de los procesos de contratación por prestación de servicios- contratos de suministros y contratos de obra, de acuerdo con la muestra que el equipo auditor de manera discrecional determinó con un valor superior a **(\$16.000.000)**, correspondiente al periodo de enero 01 al 30 de junio de la vigencia 2.023, de acuerdo con la competencia de las Secretarías de contratación y jurídica, secretaría administrativa y secretaría de infraestructura del departamento del Quindío.

**Objetivo específico:**

Evaluación y seguimiento aplicado por parte de las Secretarías de contratación y jurídica, secretaría administrativa y secretaría de infraestructura del departamento del Quindío, frente al cumplimiento de requisitos en la etapa precontractual en los contratos de prestación de servicios, contrato de suministros y contratos de obra de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la gobernación del Departamento del Quindío, por consiguiente, se verificó la normatividad aplicable, trazabilidad y procedimiento interno.

**Objetivos generales:**

- Verificar en los estudios previos el requisito de la asignación de supervisión conforme a las distintas modalidades de contratación.
- Verificar la existencia del acto administrativo de asignación de la supervisión del contrato.
- Verificar la validación por parte del supervisor o interventor de la existencia de las actas de inicio y las actas de aprobación de pólizas estas últimas en el caso que lo requiera conforme a la modalidad de contratación.
- Validar los estudios previos y su relación con la necesidad del servicio.
- Verificar el cumplimiento de requisitos, inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con la naturaleza del contrato durante la etapa precontractual.
- Evidenciar la vigencia de expedición del certificado de disponibilidad presupuestal.
- Validar la existencia de la documentación precontractual en la plataforma SECOP II; SIA OBSERVA.
- Verificar la aplicabilidad de la Ley General de Archivo.



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 2 de 17

- Verificar la aplicabilidad de los registros de calidad implementados para el proceso de contratación por parte del Departamento del Quindío.

**CRITERIOS**

Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Decreto 1082 de 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL".

Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías".


Decreto Ley 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".

Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".

Actos administrativos por medio de los cuales se expidió el Manual de Contratación vigente y sus respectivas modificaciones:

- Decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".
- Decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa".
- Decreto 727 diciembre 28 de 2021 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 00653 del 16 de diciembre de 2019 "por medio del cual se modifica actualiza y compila el manual de contratación del departamento del Quindío"
- Decreto 0849 del 18 de noviembre de 2022 "Por medio del cual se modifica el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022 "por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa".
- Decreto No. 0597 del 13 de julio de 2023 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 0724 del 29 de septiembre de 2022"por medio del cual se modifica, actualiza y compila las delegaciones de funciones en materia contractual, de ordenación del gasto y se dictan disposiciones en materia de desconcentración administrativa"

Sistema de calidad adoptado por la secretaría de planeación departamental, formatos, procedimientos y caracterización de los procesos involucrados en la presente auditoría.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		<b>Página 3 de 17</b>

Se dejan los siguientes hallazgos a cada secretaría:

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD**

**CONTRATO No. 1737 DE 2023 - JAIME LEÓN SUAZA VERGARA**

**OBSERVACIONES:** No tiene modificatorio y son 5 pagos, de los cuales solo aparecen archivadas 2 informes y actas de supervisión, el contrato en siaobserva tiene adición y no se encuentra archivado en el contrato ni la solicitud, ni el modificatorio del contrato con su respectivo cdp y rp de adición.

**CONTRATO No. 1935 DE 2023 - JUAN CARLOS VELEZ SAENZ**

**OBSERVACIONES:** En la carpeta se evidencian las dos primeras actas de supervisión e informes de actividades con los pagos a la seguridad social, existen 2 pagos establecidos en el contrato pendientes por archivar, igualmente el contrato aparece con adición en siaobserva y no se encuentra archivado en el contrato.

**CONTRATO No. 1937 DE 2023 - DANIELA CLAVIJO TORRES**

**OBSERVACIONES:** En la carpeta no se evidencia ningún acta de supervisión y tampoco ningún informe de actividades con los correspondientes pagos a la seguridad social, de los 4 pagos establecidos en el contrato, a su vez el contrato en las plataformas siaobserva y secop II aparece con adición y ésta no se encuentra anexa en el contrato

**CONTRATO No. 1939 DE 2023 - MISAEL GALLARDO PEREZ**

**OBSERVACIÓN:** El contrato NO tiene archivados ninguna de las actas de supervisión, ni el informe de actividades, de los cuatro establecidos en el contrato.

**CONTRATO No. 1952 DE 2023 - DUMAR ALFREDO GARCIA SEPULVEDA**

**OBSERVACIONES:** En la carpeta no se evidencia ningún acta de supervisión y tampoco ningún informe de actividades con los correspondientes pagos a la seguridad social, de los 5 pagos establecidos en el contrato, el contrato tiene fecha de inicio de junio, en los aplicativos siaobserva y secop II, el contrato se encuentra adicionado y no se encuentra ningún documento alusivo a la adición archivado.

Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción ningún oficio por parte de la secretaría de salud, por lo tanto se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor


**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos: 1737, 1935, 1937, 1939 y 1952 no existen las actas de supervisión e informes de actividades que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalen los pagos.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		Página 4 de 17

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría

**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría de Salud.

**EFEECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 02:** Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.

**CONDICIÓN:**

En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos: 1737, 1935, 1937, 1939 y 1952 no se encuentran archivadas las cuentas de cobro y/o adiciones realizadas a los contratos.

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4°. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015.

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFEECTO:** Hallazgos de entes de control externos.

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA**

**CONTRATO No. ADM051 DE 2023 – ANDRES MAURICIO CARDENAS CADAVID**

Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Hoja de vida de la función pública no está firmada por el jefe de personal de contratos.

El certificado disciplinario de Procuraduría esta, pero su vigencia no podrá exceder los tres meses, para lo cual, es preciso resaltar, que tiene una vigencia superior a los cinco meses.

**CONTRATO No. ADM2000 DE 2023 – ANLLY LESME CALVO**

Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP y conflicto de intereses – Ley 2013 de 2019.

**CONTRATO No. ADM1659 DE 2023 - ELIZABETH BARRERA OCAMPO**

**OBSERVACIONES:** La Oficina de Control Interno de Gestión recomienda que la solicitud del Certificado de Disponibilidad y Certificado Presupuestal coincidan con el **OBJETO** de los siguientes documentos precontractuales y contractuales: Solicitud de elaboración del contrato, estudios previos, estudios del sector, Solicitud de existencia PAA, Minuta Contrato de Prestación de Servicios, Acta de inicio pues aparece como contrato de prestación de servicios



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 5 de 17

profesionales especializados en el cdp y el rp y en el resto de documentación solo de prestación de servicios profesionales.

Estas observaciones quedan en firme teniendo en cuenta que se encontraron en el expediente contractual físico, de manera que así se hayan dado argumentos para desvirtuarlo teniendo en cuenta los aplicativos y plataformas transaccionales no existe manera de corregir lo que se encontró en el expediente original, es más, **surge una recomendación adicional y se fundamenta en que lo que se encuentra en físico debe ser igual a lo rendido en SECOP II y siaobserva** y no son situaciones o nuevos hechos encontrados, recaen sobre los mismos y se pueden evidenciar en el expediente contractual de conformidad con las fotos objeto de la respuesta del derecho de contradicción por ende deberá presentarse plan de mejoramiento con acciones a fin de superar estas falencias encontradas.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO 01: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4°. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFECTO:** Hallazgos de entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Falta de planeación y documentación incompleta y/o faltante de la etapa precontractual.**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 051,1659 Y 2000 se encontraron documentos faltantes, uno sin firma y en lo atinente al contrato 1659 se recomienda verificar de una manera más efectiva la documentación precontractual y contractual que contiene el contrato de prestación de servicios.

En respuesta dada mediante oficio con ID 5038-3 del 18 de diciembre de 2023 al derecho de contradicción interpuesto por la secretaría administrativa dentro del término, encontramos de una manera más detallada los argumentos expuestos para dejar en firme y desvirtuar algunas observaciones encontradas a los contratos objeto de la muestra.

**CRITERIO:**


Artículos 24,26 y 29 de la ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 32-39 y 46 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en materia de contratación en todas sus etapas.

**CAUSA:** Falta de aplicación del principio de planeación e incumplimiento de los presupuestos legales esenciales y sustanciales en el trámite de la etapa precontractual.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		<b>Página 6 de 17</b>

**EFFECTO:** Posibles actos de corrupción, favorecimiento a terceros y posibles hallazgos de los entes de control externos.

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA**

**CONTRATO No. HAC033 DE 2023 – MARIA CAMILA RODRÍGUEZ RENDÓN**

**OBSERVACIÓN:** La prórroga se encuentra archivada en el contrato, pero en los aplicativos sia-observa y secop II, no aparece la adición.

**CONTRATO No. HAC1917 DE 2023 – JAIRO GONZALEZ MONTOYA**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- El Rut se encuentra, pero la vigencia del certificado es de aproximadamente 8 meses, para lo cual, se debe tener presente que la fecha de la copia del certificado, no sea superior a 3 meses.

**CONTRATO No. HAC2111 DE 2023 - JHON JAIRO GUZMAN RODAS**

Resultados de la confrontación de las obligaciones del contratante y del contratista con los productos entregados y/o acciones ejecutadas con el fin de dar alcance al objeto contractual, a partir los informes de supervisión.

**OBSERVACIÓN:** No se evidencia avances de la ejecución del contrato el cual cuenta con fecha de inicio del 15 de junio de 2023.

**CONTRATO No. HAC2191 DE 2023 - EDWIN LEONARDO ACEVEDO LOZANO**

**OBSERVACIONES:** En el contrato se encuentra archivado únicamente el primer informe de actividades y acta de supervisión, las 3 cuentas restantes no se encuentran en el contrato.

Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción ningún oficio por parte de la secretaría de hacienda, por lo tanto se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor


**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Falta de planeación y documentación incompleta o faltante de la etapa precontractual.**

**CONDICIÓN:** En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1917 no existe documentación del contratista completa que soporta el cumplimiento de la etapa precontractual y el principio de planeación a tener en cuenta en esta etapa.

**CRITERIO:**

Artículos 24,26 y 29 de la ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		<b>Página 7 de 17</b>

Artículos 32-39 y 46 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en materia de contratación en todas sus etapas.

**CAUSA:** Falta de aplicación del principio de planeación e incumplimiento de los presupuestos legales esenciales y sustanciales en el trámite de la etapa precontractual.

**EFFECTO:** Posibles actos de corrupción, favorecimiento a terceros y posibles hallazgos de los entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 033, 2111 Y 2191 de 2023, no existen las evidencias completas, referentes a los informes y actas de supervisión con la información que soporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalan los pagos realizados.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría.

**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría Administrativa

**EFFECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No 03: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFFECTO:** Hallazgos de entes de control externos

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE**

**CONTRATO No. AGR147 DE 2023 - SANTIAGO ARANGO DE LA PAVA**



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 8 de 17

**OBSERVACIÓN:** En el aplicativo sia-observa se encuentra adicionado el contrato por tres meses y en el contrato no se encuentra archivada la información de la adición ni tampoco las cuentas de la adición.

Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción ningún oficio por parte de la secretaría de Agricultura, por lo tanto se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 147 de 2023, no existen las evidencias completas referente a los informes y actas de supervisión del modificatorio, con la información que soporta el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalan los pagos realizados.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.*"  
Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío.*"

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría

**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría Administrativa.

**EFEECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015
- Lista de chequeo

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.


**EFEECTO:** Hallazgos de entes de control externos.

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA DE PLANEACION**

**CONTRATO No. PLA1738 DE 2023 - DIANA LORENA ZABALA CASTAÑEDA**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:



	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04
		Fecha: 01/12/2017
		<b>Página 9 de 17</b>

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- El Rut se encuentra, pero la vigencia del certificado es de aproximadamente 7 meses, para lo cual, de manera muy cordial, se solicita tener presente la fecha del presente certificado, no superior a 3 meses.
- Vigencia tarjeta profesional.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

**CONTRATO No. PLA1670 DE 2023 - HUGO ALEXANDER TOVAR SEGURA**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- El Rut se encuentra, pero la vigencia del certificado es de aproximadamente 4 meses, para lo cual, de manera muy cordial, se solicita tener presente la fecha del presente certificado, no superior a 3 meses.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

**CONTRATO No. PLA1916 DE 2023.- JOHAN STIVEN NARANJO GARCIA**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Certificado declaración de conflicto de intereses – Ley 2013 de 2019.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

**CONTRATO No. PLA1834 DE 2023.- MATEO PACHON MEJIA**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría (anexa pantallazo de que no presenta antecedentes, más no, el certificado)

**CONTRATO No. PLA1382 DE 2023 - NANCY VELASQUZ OSORIO**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

**CONTRATO No. PLA1411 DE 2023 - STEPAHNIE GALVIS CAUSIL**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- El Rut se encuentra, pero la vigencia del certificado es de aproximadamente 7 meses, para lo cual, se solicita tener presente la fecha del certificado, no debe ser superior a 3 meses.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.

**Nota:** En atención a lo anterior, es preciso resaltar, que la mayoría de contratos de prestación de servicios, no cuentan con el Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.

**CONTRATO No. PLA1882 DE 2023 - NICOLAS PADILLA FERNANDEZ**



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 10 de 17

**OBSERVACIÓN:** -Se realizaron modificaciones al contrato por valor de \$9.000.000  
-Las modificaciones realizadas al contrato se evidencian en la plataforma SIA OBSERVA.  
-El respectivo modificatorio no se encuentra anexo en el Expediente Original.

**CONTRATO No. PLA2019 DE 2023 - DIANA MARCELA GRISALES LOAIZA**

**OBSERVACIÓN:** Solo se encuentra archivado en el contrato el primer informe de actividades, pero el acta de supervisión no está en original, los otros 3 informes, actas de supervisión y planillas de pago a la seguridad social no se encuentran archivados.

**CONTRATO No. PLA2712 DE 2023 - JUAN CAMILO PEÑA LIZARAZO**

Resultados de la confrontación de las obligaciones del contratante y del contratista con los productos entregados y/o acciones ejecutadas con el fin de dar alcance al objeto contractual, a partir los informes de supervisión.

**OBSERVACIÓN:** No se evidencian ninguna cuenta o producto.

Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción ningún oficio por parte de la secretaría de planeación, por lo tanto se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 1882, 2019 y 2712 de 2023, no existen las evidencias completas referentes a los informes y actas de supervisión con la información que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalan los pagos realizados.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría


**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría Administrativa.

**EFECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión.

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 11 de 17

- Decreto 1080 de 2015

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFEECTO:** Hallazgos de entes de control externos

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03:** Falta de planeación y documentación incompleta o faltante de la etapa precontractual.

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos. 1738, 1898, 1670, 1916 y 1411 de 2023, no se encuentran documentación del contratista completa que soporta el cumplimiento de la etapa precontractual y el principio de planeación a tener en cuenta en esta etapa.

**CRITERIO:**

Artículos 24,26 y 29 de la ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 32-39 y 46 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en materia de contratación en todas sus etapas.

**CAUSA:** Falta de aplicación del principio de planeación e incumplimiento de los presupuestos legales esenciales y sustanciales en el trámite de la etapa precontractual.

**EFEECTO:** Posibles actos de corrupción, favorecimiento a terceros y posibles hallazgos de los entes de control externos.

**CONTRATOS CELEBRADOS POR LA SECRETARIA JURIDICA Y DE CONTRATACION**

**CONTRATO No. JUR214 DE 2023 - CARLOS ANDRES PEREZ JIMENEZ**

**OBSERVACIÓN:** Al momento no se encuentra en el expediente físico:

- Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y Rentas SIGEP.
- El Rut se encuentra, pero la vigencia del certificado es de aproximadamente 6 meses, para lo cual, de manera muy cordial, se solicita tener presente la fecha del presente certificado, no superior a 3 meses.
- Es de mucha importancia resaltar que el certificado de aptitud laboral esta vencido, esto es, teniendo en cuenta que la vigencia es por un término de tres (03) años, los cuales ya pasaron.
- Certificado de delitos sexuales – Ley 1918 de 2018.
- Boletín de deudores morosos del Estado – BDME.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional

**CONTRATO No. JUR1744 DE 2023 - JUAN JOSE MORENO PEREZ**

**OBSERVACIÓN:** El contrato únicamente tiene archivados el acta de supervisión y el informe de actividades de tres (3) cuentas, las cuentas restantes no se encuentran archivadas en el contrato, en los aplicativos SIA-Observa y SECOP II el contrato aparece con adición el mes de diciembre y no se encuentra archivado en la carpeta, las firmas del contratista que encontramos en los documentos no son originales.

**CONTRATO No. JUR1745 DE 2023 - GUSTAVO ADOLFO ZULUAGA ARANGO**



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 12 de 17

**OBSERVACIÓN:** El contrato únicamente tiene archivados el acta de supervisión y el informe de actividades de tres (3) cuentas, las dos (2) cuentas restantes no se encuentran archivadas en el contrato, en los aplicativos SIA-Observa y SECOP II el contrato aparece con adición el mes de diciembre y no se encuentra archivado en la carpeta, las firmas del contratista desde el acta de inicio y en las cuentas no se encuentran en original.

**CONTRATO No. JUR1746 DE 2023 - BRYAN ANDRÉS ACERO PATIÑO**

**OBSERVACIÓN:** El contrato únicamente tiene archivados el acta de supervisión y el informe de actividades de tres (3) cuentas hasta el mes de julio, las dos (2) cuentas restantes no se encuentran archivadas en el contrato

**CONTRATO No. JUR1789 DE 2023 - JULIANA CARO UVA**

**OBSERVACIÓN:** El contrato únicamente tiene archivados el acta de supervisión y el informe de actividades de las primeras dos (2) cuentas, las cuatro (4) cuentas restantes no se encuentran archivadas en el contrato, las firmas de la contratista no se encuentran en original en las cuentas presentadas.

**CONTRATO No. JUR1794 DE 2023 - LUISA FERNANDA GIRALDO GIRALDO**

**OBSERVACIÓN:** Solo encontramos los dos (2) primeros informes de actividades y actas de supervisión los cuatro (4) restantes no se encuentran archivados en el expediente contractual.

**CONTRATO No. JUR1796 DE 2023 - SOFÍA MARTÍNEZ LONDOÑO**

**OBSERVACIÓN:** El contrato únicamente tiene archivados el acta de supervisión y el informe de actividades de las primeras dos (2) cuentas sin la firma de la contratista en original, las cuentas restantes no se encuentran archivadas en el contrato

**CONTRATO No. JUR1796 DE 2023 - JUAN DAVID ROJAS MORALES**

**OBSERVACIÓN:** Se encuentran archivadas dos cuentas de las 6 establecidas y la cuenta No. 2 no posee las firmas en original del contratista, al igual que el acta de inicio.


Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción el oficio por parte de la secretaría de contratación, puesto que tiene fecha de 19 de diciembre de 2023 y el plazo para responder venció el 5 de diciembre de 2023, por lo tanto no se tienen en cuenta los argumentos expuestos y se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 1744, 1745, 1746, 1789, 1794, 1796 y 1856 de 2023, no existen las evidencias completas referentes a los informes y actas de supervisión con la información que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalan los pagos realizados.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	<b>FORMATO</b>	<b>Código: F-CIG-02</b>
	<b>Informe de Auditoría Interna</b>	Versión: 04 Fecha: 01/12/2017
		Página 13 de 17

Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría.

**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría Administrativa.

**EFEECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFEECTO:** Hallazgos de entes de control externos

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03: Falta de planeación y documentación incompleta o faltante de la etapa precontractual.**

**CONDICIÓN:** En el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 214 de 2023, no existe documentación del contratista completa que soporta el cumplimiento de la etapa precontractual y el principio de planeación a tener en cuenta en esta etapa.

**CRITERIO:**

Artículos 24,26 y 29 de la ley 80 de 1993.

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

Artículos 32-39 y 46 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".

Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en materia de contratación en todas sus etapas.

**CAUSA:** Falta de aplicación del principio de planeación e incumplimiento de los presupuestos legales esenciales y sustanciales en el trámite de la etapa precontractual.

**EFEECTO:** Posibles actos de corrupción, favorecimiento a terceros y posibles hallazgos de los entes de control externos.

#### **CONTRATOS CELEBRADOS POR LA OFICINA PRIVADA**

**CONTRATO No. 1359 DE 2023 - MARIA FERNANDA ARISTIZABAL URREA**

**OBSERVACIÓN:** En el expediente contractual únicamente se encuentra el informe de actividades y acta de supervisión de la primera cuenta, las tres (3) cuentas restantes incluyendo la de la adición, no se encuentran archivadas.



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 14 de 17

**CONTRATO No. 2427 DE 2023 – BIBIANA MARCELA ARISMENDI BEDOYA**

Resultados de la confrontación de las obligaciones del contratante y del contratista con los productos entregados y/o acciones ejecutadas con el fin de dar alcance al objeto contractual, a partir los informes de supervisión.

**OBSERVACIÓN:** Aún no se evidencia producto.

Es importante resaltar que no se presentó dentro del término para ejercer derecho de contradicción ningún oficio por parte de la secretaría Privada, por lo tanto se deja en firme lo esgrimido en el informe preliminar y en este informe final se dejan las observaciones encontradas como hallazgos para la debida presentación de plan de mejora con acciones que permitan atacar las causas de lo encontrado por el equipo auditor

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 01: Incumplimiento de las funciones del supervisor del contrato**

**CONDICIÓN:** En los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales Nos 1359 y 2427 de 2023, no existen las evidencias completas referentes a los informes y actas de supervisión con la información que soportan el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista y que avalan los pagos realizados.

**CRITERIO:**

Artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."  
Artículos 95 y 96 decreto 00653 del 16 Diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío".  
Circulares emitidas por la Secretaría Jurídica y de Contratación en el tema de supervisión e interventoría.

**CAUSA:** Incumplimiento de las normas que rigen la supervisión de la contratación directa que le ha sido delegada a la Secretaría Administrativa.

**EFEECTO:** Posibles hallazgos de los entes de control externos.

**HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02: Expedientes contractuales sin el lleno de requisitos de la Ley General de Archivo.**

**CRITERIO:**

- Ley 594 de 2000.
- El Acuerdo 042 de 2002. Por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000. Establece en su Artículo 4º. Criterios para la organización de archivos de gestión.
- Decreto 1080 de 2015

**CAUSA:** Desconocimiento de los preceptos normativos y las implicaciones de su no aplicación.

**EFEECTO:** Hallazgos de entes de control externos.



FORMATO

Código: F-CIG-02

Informe de Auditoría Interna

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 15 de 17

### HALLAZGOS POR SECRETARÍAS

SECRETARIAS	# DE HALLAZGOS
SECRETARIA DE SALUD	2
SECRETARIA ADMINISTRATIVA	2
SECRETARIA DE HACIENDA	3
SECRETARIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE	2
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	3
SECRETARIA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN	3
SECRETARIA PRIVADA	2
TOTAL DE HALLAZGOS	17

### CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

- Es importante que el personal de todas las secretarías que interviene en la elaboración de la documentación en materia contractual se encuentre capacitada y efectúe una debida revisión de los documentos que pertenecen a la etapa precontractual y a su vez, que como garante del proceso, acredite que los documentos entregados por el futuro contratista esten actualizados y no contenga ninguna incompatibilidad, inhabilidad o falta de requisitos para ser contratado.
- La Secretaría Jurídica y de Contratación en representación del señor Gobernador del Departamento del Quindío, ha expedido numerosas circulares en las vigencias 2020 -2021 -2022 y 2023 en las cuales da las directrices relacionadas con el proceso de contratación directa delegada en las distintas Secretarías y Oficinas que componen la Administración Departamental con el fin de cumplir con la normatividad vigente y garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos.
- La lista de chequeo adoptada por Secretaría Jurídica y de Contratación F-JUR-87- Versión 2 del 29 de diciembre de 2016, no se está cumpliendo su función de control, dado que se observa que en algunos expedientes contractuales hay ausencia de documentos descritos en la misma, la anterior recomendación se realizó desde la auditoría anterior y no ha sido actualizado el formato, se solicita que en el plan de mejoramiento que se ejecute por parte de la secretaría Jurídica y de contratación se incluya la actualización del formato en sus acciones de mejora para dar cumplimiento a los documentos necesarios en cada contrato que incluya los nuevos documentos exigidos.
- Es necesario que desde la Oficina Jurídica se lideren gestiones administrativas tendientes a que cada



FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 16 de 17

contrato del cual tienen custodia en original, contenga la documentación requerida y debidamente publicada en los aplicativos siaobserva y secop II, a fin de obtener un expediente completo e idóneo para que se pueda entregar la información requerida y completa para las auditorías internas y las externas realizadas por los entes de control y así evitar observaciones o hallazgos que desgastan la función administrativa.

- De igual manera, teniendo en cuenta que a la fecha la Administración Departamental no ha adoptado el expediente electrónico ni se ha actualizado su manual de contratación para recurrir al manejo de éste, autorizado por la normatividad vigente, es pertinente enfatizar en que se debe cumplir a cabalidad con las normas emitidas en materia archivística en el contexto de los archivos de expedientes contractuales, además de la aplicación de las directrices impuestas por El Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
- Se debe tener en cuenta por parte de los Secretarios de despacho y Jefes de Oficina, que existe responsabilidad directa en materia de supervisión de los contratos, dado que conforme a los decretos de delegación de la función de ordenación del gasto, son quienes designan la supervisión o la asumen de manera directa, sin que dicha delegación exima de responsabilidad al contratante, tal como lo han ilustrado las altas cortes.

**DEBILIDADES**

- Aunque en la presente auditoría encontramos menos dificultades que en la auditoría realizada en el año 2022, seguimos encontrando falencias en materia de supervisión y algunas en la etapa precontractual.
- Encontramos que la secretaría jurídica tiene bajo su responsabilidad el archivo de cuentas en los expedientes físicos y debido a la gran cantidad existe un margen alto de demora en archivo en las carpetas originales y los supervisores tienen más completa la copia que guardan en sus secretarías lo que expone una carencia de personal de apoyo al archivo de toda la documentación de cada expediente original en la secretaría jurídica.
- Encontramos que el archivo de expedientes originales en la secretaría jurídica está muy visible y al acceso de las personas que acceden al área de publicaciones en jurídica lo que puede ocasionar fácilmente la pérdida o extracción de carpetas por personas ajenas y se extravíen documentos o carpetas completas de contratos originales.
- De manera reiterada le solicitamos a la secretaría jurídica que actualice el formato F-JUR-87 alusivo a la lista de chequeo de contratos de prestación de servicios para que se actualice a la versión 3 y se actualice los documentos que se deben agregar o quitar de dicha lista.





FORMATO

Código: F-CIG-02

**Informe de Auditoría Interna**

Versión: 04

Fecha: 01/12/2017

Página 17 de 17

**COSIDERACIONES FINALES**

La Oficina de Control Interno de Gestión en cumplimiento de su rol de prevención y como apoyo al sistema de control interno de la administración Departamental realiza estas auditorías y queremos ser enfáticos que nuestra labor no consiste en atacar a las secretarías o secretarios en particular, sino que identifica situaciones, hechos, circunstancias que visibilizan una dificultad, debilidad o riesgo en los procesos y queremos apoyar al mejoramiento continuo de nuestra entidad a fin de posicionarla como un ente territorial que se caracterice por mejorar su gestión y actuar de manera coordinada con todas las secretarías en pro del cumplimiento de nuestra misión y visión institucional.

Es de vital importancia que cada secretaría realice el plan de mejoramiento a fin de realizar actividades que permitan que las dificultades se puedan superar y como Oficina de Control Interno nos encontramos dispuestos en apoyar y acompañar este proceso de construcción para superar estas observaciones y evitar la mayor cantidad hallazgos e incidencias de los mismos cuando los detectan los entes externos de control.

Urge intensificar las capacitaciones y socialización de la normatividad y se requiere del apoyo de la secretaría de planeación para darle un mayor dinamismo al sistema de gestión de calidad para que las caracterizaciones, normogramas, procedimientos, formatos etc se encuentren actualizados a fin de minimizar el incumplimiento de cualquier procedimiento o mandato legal.

Se hace necesario realizar seguimiento continuo a las acciones que como secretarías dispongan para superar los hallazgos tanto internos como externos y así finalizar todo lo que ha quedado pendiente de otras vigencias.

**ACCIONES DE MEJORAMIENTO PROPUESTAS:**

Las secretarías presentarán las acciones de mejora conducentes en la mitigación de los riesgos presentados a la Oficina de control interno de Gestión.

El Plan de Mejoramiento producto del presente informe, debe contener las acciones que se implementarán para superar los hallazgos encontrados en cada secretaría, las cuales deberán responder a cada una de las observaciones detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo deben ser suscrito por los secretarios de Despacho; este último debe velar por su oportuno cumplimiento. El formato para la Suscripción de las acciones de mejora se anexa con el presente informe en formato Excel.

Dentro de los 15 días siguientes a la notificación del presente Informe Final de auditoría las Secretarías deben remitir copia de la suscripción del Plan de Mejora en medio físico y magnético en archivo Excel a esta oficina de control interno de Gestión del Departamento del Quindío, a fin de realizar la labor de seguimiento a las acciones allí planteadas.

**FIRMA:**

**JOSE DUVAN LIZARAZO CUBILLOS**  
Jefe de Oficina Control Interno de Gestión

ELABORACIÓN	REVISIÓN	APROBACIÓN
Elaborado Por: Juan Carlos Suarez Izquierdo	Revisado por: José Duván Lizarazo Cubillos	Aprobado por: José Duván Lizarazo Cubillos
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Jefe de Oficina	Cargo: Jefe de Oficina